CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. MC-CMA-002-2026

NUMERO	MC-CMA-002-2026
CONTRATANTE	MUNICPIO DE CUCAITA
NIT:	891.802.089-1
CONTRATISTA	DESARROLLO INTEGRAL EN PROYECTOS DE INGENIERIA SAS NIT: 820.004.069-0 R/L MARTHA EDITH TORRES CRUZ CC: 40.021.381
NIT:	NIT: 820.004.069-0
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPLORACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA MEDIANTE POZO PROFUNDO EN LA VEREDA PIJAOS PARTE ALTA EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON CEINTIDOS CENTAVOS ($135.000.283,22) MDA/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **ING. MARCOS DANIEL BORDA PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.305.668 expedida en Chiquinquirá, en su condición de Alcalde del Municipio de Cucaita, según consta en el Acta de Posesión que consta en escritura pública No. 2648 fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023 de la notaría primera del círculo de Tunja, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** y por la otra DESARROLLO INTEGRAL EN PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S Persona jurídica identificada con Nit: 820004069-0 representada legalmente por MARTHA EDITH TORRES CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.021.381, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Obra, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan, previa las siguientes consideraciones:

El Artículo 2° Constitucional establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el Artículo 209 ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 311, dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución señala que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Además, el Artículo 365 indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que este debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, manteniendo la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

En concordancia con la Ley 136 de 1994, los alcaldes tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos.

La Ley 1551 de 2012, en su artículo 6°, numeral 19, establece que los municipios deben garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de su jurisdicción, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Mediante el Decreto 1425 de 2019 se definen los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) como: "Un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios".

Que, mediante el Decreto N° 485 de 2020 la Gobernación del Departamento de Boyacá adopta el Mecanismo Departamental para la Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y crea el comité técnico departamental de proyectos de qué trata el capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015, lo anterior en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1896.

El municipio de Cucaita, en su misión institucional, tiene como prioridad realizar obras y servicios que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El acceso al agua potable constituye un servicio esencial para garantizar la salud pública, el bienestar de la población y el desarrollo de las actividades productivas. En el área de influencia del proyecto se evidencia la necesidad de fortalecer y asegurar la disponibilidad del recurso hídrico, debido a las limitaciones que presentan las fuentes de abastecimiento existentes, las cuales pueden verse afectadas por factores como la disminución de caudales, la variabilidad climática, el incremento de la demanda y las condiciones de vulnerabilidad del sistema de acueducto; se evidencia la necesidad de ejecutar un proyecto que contemple la "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPLORACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA MEDIANTE POZO PROFUNDO EN LA VEREDA PIJAOS PARTE ALTA EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

En el marco del Plan de Desarrollo Territorial "Cucaita Merece lo Mejor 2024 – 2027", y alineado con la línea estratégica "Cucaita Mejora su Tierra", el presente proyecto tiene como objetivo "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPLORACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA MEDIANTE POZO PROFUNDO EN LA VEREDA PIJAOS PARTE ALTA EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". en el municipio de Cucaita, Boyacá.

Se hace necesario desarrollar los estudios y diseños para la construcción de un pozo profundo, con el fin de evaluar técnica, hidrogeológica, ambiental y económicamente la viabilidad de aprovechar las aguas subterráneas como fuente alternativa o complementaria de abastecimiento.

La formulación de estos estudios representa una etapa indispensable para reducir los riesgos técnicos, ambientales y financieros asociados a la ejecución de la infraestructura, permitiendo que las decisiones de inversión se fundamenten en información confiable y suficiente. Asimismo, contribuirá a optimizar los recursos públicos, minimizar posibles afectaciones al medio ambiente y asegurar que la solución propuesta responda de manera eficiente a las necesidades presentes y futuras de abastecimiento de agua de la comunidad beneficiaria.

El municipio de Cucaita actualmente adelanta un proyecto ante la el plan departamental de agua de Boyacá, que en su labor de gestor desempeña un papel importante para logar

ejecutara la futura construcción de una obra con los estudios y diseños obtenidos de este proceso.

En consecuencia, la contratación de los estudios y diseños del pozo profundo se justifica como una intervención estratégica orientada a fortalecer la seguridad hídrica del territorio, mejorar la continuidad y confiabilidad del servicio de acueducto y generar las bases técnicas necesarias para la posterior ejecución de un proyecto que garantice el acceso sostenible al recurso hídrico

En virtud de la anterior justificación y a través de convocatoria pública la entidad celebra contrato de consultoría de acuerdo a la resolución No. 344 de fecha TRES (03) de noviembre de 2026, por medio de la cual se adjudica la convocatoria MC-CMA-002-2026 al oferente referido, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPLORACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA MEDIANTE POZO PROFUNDO EN LA VEREDA PIJAOS PARTE ALTA EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	TIEMPO EN MESES	DEDICACION	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO				
1.01	Director del Proyecto	2	100%	$ 7.856.385,00	$ 15.712.770,00
1.02	Especialista en Geotecnia	2	50%	$ 7.856.385,00	$ 7.856.385,00
1.03	Especialista en Hidráulica	2,00	50%	$ 7.856.385,00	$ 7.856.385,00
1.04	Especialista Estructuras	1,67	50%	$ 7.856.385,00	$ 6.546.987,50
1.05	Especialista Ambiental	2	40%	$ 7.856.385,00	$ 6.285.108,00
1.06	Ingeniero Electromecánico	1	23%	$ 7.856.385,00	$ 1.833.156,50
1.07	Topografo	1	23%	$ 2.803.070,00	$ 654.049,66
		SUBTOTAL PERSONAL			46.744.841,66
		FACTOR MULTIPLICADOR			2,30
		TOTAL PERSONAL (A)			107.513.135,82
OTROS COSTOS DIRECTOS					
ITEM	BIEN / ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
2	BIENES				
2.1	Ensayos de laboratorio (Mecánicos de resistencia y deformación, físicos,) y de campo (permeabilidad)	GL	1,00	6.013.310,00	6.013.310,00
2.2	Transporte de equipos y personal	GL	1,00	2.933.330,00	2.933.330,00
2.3	Equipos de sistemas y software	GL	1,00	2.233.320,00	2.233.320,00
2.4	Gestión para la consecución de permiso de prospección ante la Corporación Ambiental	GL	1,00	10.586.830,00	10.586.830,00
2.5	Papelería, dibujo, empastes y fotocopias	GL	1,00	1.800.000,00	1.800.000,00
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			23.566.790,00
		IVA 19 %			3.920.357,40
		TOTAL COSTOS (B)			27.487.147,40
		COSTO TOTAL PRESUPUESTO (A+B)			135.000.283,22

CLAUSULA 3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: Proporcionar al contratista toda la información requerida para adelantar y realizar el objeto del contrato. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del

contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLAUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución es por el termino de DOS (02) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLAUSULA 5. VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución. **CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON CEINTIDOS CENTAVOS ($135.000.283,22) incluidos los impuestos nacionales y locales con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO:** El 100% del valor del contrato a liquidación de este. El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, acta de inicio, acta de recibo parcial y/o final, acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes (alcalde, supervisor y contratista) y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato, la factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **CLAUSULA 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: De acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección se cuenta con recursos del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia según CDP No. 202610007 de fecha 06 de octubre de 2026, expedido por la secretaria de hacienda municipal, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (135.000.346,37). **CLAUSULA 9. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. **CLAUSULA 10. DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **CLAUSULA 11. SUPERVISIÓN**: La supervisión de este contrato será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, el servidor público que se designe el ordenador del gasto, el cual además de cumplir con las obligaciones legales deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores /interventores de los contratos en el manual de contratación del MUNICIPIO. **CLAUSULA 12. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CUCAITA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2**: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLAUSULA 13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA 14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 16. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**: El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **a**. MULTAS: Procede su imposición en los casos en que el CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al CONTRATISTA, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del MUNICIPIO diarios y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **b**. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al CONTRATISTA,

o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA responderá: **1**) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al MUNICIPIO, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. **2**) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del MUNICIPIO, luego de finalizar el contrato. **3**) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del MUNICIPIO para la ejecución del mismo. **CLAUSULA 18. SUSPENSIÓN**: De común acuerdo, el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1**) Fuerza mayor o caso fortuito. **2**) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO**: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Supervisor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLAUSULA 19. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **CLAUSULA 20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. **CLAUSULA 21. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Serán requisitos de ejecución de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte la secretaria de Hacienda Municipal de Cucaita. **CLAUSULA 22. PUBLICACIÓN**: El CONTRATISTA El presente contrato se publicará en la página de Colombia Compra eficiente cuya dirección es www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA 23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1**) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **2**) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **3**) Los enunciados en el texto del presente contrato. **4**) Los documentos previos del proceso de selección y los pliegos de condiciones con todos sus documentos y anexos **5**) La matriz de riesgos. **CLAUSULA 24. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1**) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. **2**) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3**) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4**) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5**) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **6**) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

CLAUSULA 26. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLAUSULA 27. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato, será El Municipio de Cucaita (Boyacá). **CLAUSULA 28. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CUCAITA	CONTRATISTA
Nombre: Marcos Daniel Borda Parra Cargo: alcalde Dirección Calle 8 No. 6-48 Parque Principal Cucaita Colombia Teléfono: 734 0127 Correo Electrónico: contactenos@cucaita-boyaca.gov.co	Nombre: DESARROLLO INTEGRAL EN PROYECTOS DE INGENIERIA SAS Dirección: CALLE 5 SUR 17-19 EL TRIUNFO Email: info@deinpro.com Celular: 3132318141

Contratante:

Contratista:

ORIGINAL FIRMADO

ING. MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal

DEINPRO SAS
NIT: 820.0004.069-0
MARTHA EDITH TORRES CRUZ
Contratista

Firma Electrónica: EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Paula Andrea Salamanca-Profesional de contratación
Revisó: Lina Rocío Sandoval Figueroa, Secretaria de Gobierno
Aprobó: Marcos Daniel Borda Parra, Alcalde Municipal